

CONTRATO DE SERVICIOS PERSONALES COMO ENCARGADO DEL CIBER MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO TACACHICO.

NOSOTROS: MARIO ALBERTO CASTILLO VILLANUEVA, mayor de edad, Carpintero, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Pablo Tacachico, Departamento de La Libertad portador de mi Documento Único de Identidad Número [REDACTED], extendido en la Ciudad de San Salvador, el veintitrés de septiembre de dos mil quince, actuando en calidad de Alcalde del Municipio de San Pablo Tacachico, Departamento de La Libertad y que en lo sucesivo se denominará: **“El Contratante”** y por otra parte **José Ángel Barillas Castillo**, mayor de edad, de nacionalidad salvadoreña, portador de su Documento Único de Identidad Número [REDACTED] extendido en la Ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, el dieciocho de enero de dos mil dieciséis, actuando en calidad Servicios Profesionales como Encargado del Ciber Municipal, de la Municipalidad de San Pablo Tacachico; y que en lo sucesivo se denominará: **“El Contratado”**; por lo anteriormente mencionado, **ACORDAMOS**, celebrar el presente contrato, el que se regirá bajo las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.** Contar con los Servicios Personales como Encargado del Ciber Municipal, de la Municipalidad de San Pablo Tacachico. **CLAUSULA SEGUNDA. MONTO DE CONTRATO.** El monto del presente Contrato será **Dos Mil Seiscientos Cuarenta Dólares exactos, (\$2,640.00)**, los que serán cancelados conforme a las cláusulas del presente Contrato. **CLAUSULA TERCERA. HONORARIOS.** “El Contratado”, se compromete a brindar sus Servicios Personales como Encargado del Ciber Municipal, de la Municipalidad de San Pablo Tacachico, los que se cancelarán en concepto de Honorarios en mensualidades de **Doscientos Veinte Dólares exactos, (\$220.00)**, menos la deducción del impuesto sobre la renta. **CLAUSULA CUARTA. PAGOS.** “El Contratante”, se compromete a efectuar pagos en mensualidades a “El Contratado”, en mensualidades y sucesivas por la cantidad **Doscientos Veinte Dólares exactos, (\$220.00)**, menos la deducción del impuesto sobre la renta. **CLAUSULA QUINTA. FONDOS.** Los fondos que se destinen para estas erogaciones, serán provenientes de Fondos FODES setenta y cinco %. **CLAUSULA SEXTA. VIGENCIA.** El presente contrato tendrá una vigencia de doce meses, a partir del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, el que podrá ser suspendido por mutuo consentimiento de ambas partes y en cualquier momento, con notificación de un mes de anticipación; como también por la falta de fondos y la imposibilidad de obtenerlos para la prosecución normal de los trabajos y/o por aquellas circunstancias que se ameriten la suspensión del mismo, sin reclamo a indemnización alguna. **CLAUSULA SEPTIMA. MODIFICACIONES.** El presente contrato podrá ser modificado en cualquier momento a consideración de ambas partes, si así lo estimaran conveniente. **CLAUSULA OCTAVA. TRABAJO.** “El Contratado”, se compromete a desarrollar actividades con el propósito de dar inicio de operaciones del Ciber Municipal, por lo que será necesario que para la debida implementación y para cumplir con la expectativa como tal, en trabajos consistentes en revisión de todos y cada uno de los equipos informáticos, cableado de red y la verificación del equipo y accesorios para su debido funcionamiento. **CLAUSULA NOVENA. LABORES.** “El Contratado”, se compromete a desarrollar sus labores como Encargado del Ciber Municipal, consiste en **1) Atención al Público en general que haga uso del Ciber Municipal. 2) Revisiones periódicas y debidamente**

programadas relativas al Mantenimiento, Preventivo y Correctivos de los diferentes equipos informáticos. **3)** Velar para que los usuarios hagan buen uso de los equipos informáticos. **4)** Asistir y Orientar a los diferentes usuarios para el uso adecuados de los equipos. **5)** Llevar un control diario de los usuarios. **6)** Reportar mensualmente las actividades desarrolladas durante el mes, así como también las situaciones que requieran informar a la administración municipal. **CLAUSULA DECIMA. HORARIO.** “El Contratado”, se compromete a desarrollar sus labores como Encargado del Ciber Municipal, en horarios, de las nueve hasta las diecisiete horas, los días de lunes a viernes, con recesos de una hora al medio día, ubicado en las instalaciones del Mercado Municipal, en el lugar conocido como Puesto Ancla del referido inmueble. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. COMPROMISO Y RESPONSABILIDAD.** “El Contratado”, se compromete realizar con responsabilidad las diferentes actividades y profesionalismo, y deberá mostrar una conducta y actitud fundada en el respecto y buen desarrollo de sus actividades. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. INFORME.** “El Contratado”, se compromete a elaborar un Informe mensual por las actividades que desarrolle, establecidas en la **Cláusula Novena** de este Contrato, también de existir alguna condición reportable, deberá hacer del conocimiento a “El Contratante”. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. INSUMOS.** “El Contratante”, se compromete en proporcionar a “El Contratado”, los insumos necesarios para el desarrollo de sus actividades; por lo que “El Contratado”, se compromete a custodiar, resguardar, proteger y responder por todos y cada uno de los insumos que “El Contratante” proporcione; así como también a retornarlos cuando se estime conveniente; en los casos de pérdida o mal uso de los recursos, será responsabilidad económica de “El Contratado”. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. PAGOS MENSUALES.** Para que tenga derecho a cada pago mensual, será indispensable que “El Contratado”, presente el respectivo **INFORME MENSUAL**, mencionado en la **DECIMA SEGUNDA** de este Contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. OBLIGACIONES.** Será obligación de “El Contratado”, cumplir con lo establecido en la **CLAUSULA NOVENA** de este contrato, de existir algún inconveniente a alguno de los ensayos, deberá reprogramar y reponer dicho ensayo en el mismo mes que se genere el inconveniente, de no ser así será deducido del monto total de este contrato y podrá ser justa causa de su anulación del mismo. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. CONDICIONES.** Los Pagos que perciba “El Contratado”, generados por Servicios Personales o Profesionales que preste a “El Contratante”, no generará o dará derecho u obligación alguna en concepto de aguinaldo o compensación alguna, independientemente la causa que origine la suspensión, cancelación, anulación y/o finalización del Contrato suscrito entre ambas partes. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. LICENCIAS Y PROHIBICIONES.** “La Contratada”, tendrá derecho a solicitar anticipadamente licencia o permisos para ausentarse de sus labores, los que serán otorgados a discrecionalidad y evaluación de “El Contratante”; asimismo se establecen dentro las Prohibiciones de “El Contratado”, ausentarse y abandonar las labores durante la jornada de trabajo sin causa justificada o licencia. Asimismo, queda terminantemente prohibido que “El Contratado”, ceda, traspase, transfiera, delegue u otorgue los derechos y obligaciones, de lo estipulado en las diferentes cláusulas de este Contrato a persona alguna, entidad; sociedad y cualquier ente o entidad sea el caso. Dicha prohibición alcanza al uso y reserva de todo tipo de documentación relacionada con la actividad contratada, por lo que su uso es restrictivo y exclusivo de la Municipalidad de San Pablo Tacachico, por lo que esta Municipalidad se reserva el derecho judicial. **CLAUSULA DECIMA**

OCTAVA. MODIFICACIONES. El presente contrato podrá ser modificado en cualquier momento a consideración de ambas partes, si así lo estimaran conveniente. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. NOTIFICACIONES.** Para recibir notificaciones, para el caso de “**El Contratante**”, será en la dirección Calle Principal Oriente y Avenida José Cipriano Castro del Municipio de San Pablo Tacachico, Departamento de La Libertad y por parte de “**El Contratado**”, será en la dirección [REDACTED].

CLAUSULA VIGESIMA. INCUMPLIMIENTO. El incumplimiento de algunas de las cláusulas de este Contrato bastará para la suspensión y/o anulación del mismo. Y en fe de lo acordado en el presente Contrato, firmamos la presente en la Ciudad de San Pablo Tacachico, Departamento de La Libertad a los tres días del mes de enero de dos mil veinte.

Mario Alberto Castillo Villanueva.
Alcalde Municipal
San Pablo Tacachico
“El Contratante”.

José Ángel Barillas Castillo.
DUI [REDACTED]
NIT [REDACTED]
“El Contratado”.

La resolución se encuentra en versión pública de conformidad a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, ya que contiene datos personales del solicitante.